

DECRETO EDIL N° 138/2024
24 DE ABRIL DE 2024.
MAX JHONNY FERNÁNDEZ SAUCEDO
ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 241 de la Constitución Política del Estado constituye en su párrafo IV que la Ley establecerá el marco general para el ejercicio del Control Social; asimismo en la Carta Magna en su Artículo 242 numeral 3, menciona desarrollar el Control Social en todos niveles del gobierno y las entidades territoriales, autónomas, autárquicas, descentralizadas y desconcentradas.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 341 "Participación y Control Social" del 5 de febrero del 2013, tiene por objeto establecer el marco general de la Participación y Control Social definiendo los fines, principios, atribuciones, derechos, obligaciones y formas de su ejercicio, en aplicación de los Artículos 241 y 242 de la Constitución Política del Estado.

Que la referida norma en su Artículo 2 (Ámbito de Aplicación) señala en su párrafo III **"...Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales..."**. Asimismo, en su Artículo 5 numeral 2, entre las definiciones de Control Social, **señala que es un derecho constitucional de carácter participativo y exigible, mediante el cual todo actor social supervisará y evaluará la ejecución de la Gestión Estatal, el manejo apropiado de los recursos económicos, materiales, humanos, naturales y la calidad de los servicios públicos y servicios básicos, para la autorregulación del orden social.**

Que, en la Ley de Participación y Control Social en su Artículo 10 indica sobre las (Obligaciones de los Actores de la Participación y Control Social), en su numeral 4 que tiene la siguiente obligación: Velar por el cuidado, protección y recuperación de los bienes públicos, y el patrimonio natural, económico y cultural de Bolivia.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales del 09 de enero del 2014, establece en su artículo 3, que la Normativa Legal del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, así como el pago de Tributos Municipales.

Que, la Ley anteriormente citada, con relación al Órgano Ejecutivo Municipal establece en su artículo 24 (Estructura Organizativa) párrafo I numeral a) y b), que el Órgano Ejecutivo estará conformado por: La Alcaldesa o el Alcalde Municipal y las Secretarías Municipales; así mismo, en su artículo 29 con relación a las atribuciones de las Secretarías Municipales, dispone: numeral 2. proponer y dirigir las Políticas Municipales, en el ámbito de las competencias asignadas de la Secretaría Municipal a su cargo, y numeral 4. dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia.

Que, los Numerales 7 y 10 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, establecen las facultades del Ejecutivo Municipal de proponer y ejecutar políticas públicas municipales y dirigir la gestión pública municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, el numeral 5 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como una de las atribuciones de la alcaldesa o Alcalde Municipal dictar Decretos Ediles.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo II, numeral 2 y 3 del Artículo 15 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, "Ley del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal" de 20 de enero de 2015, dispone que es competencia del Órgano Ejecutivo Municipal emitir Decretos Ediles.

Que, el Artículo 40 de la precitada Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, establece que el Decreto Edil es el instrumento normativo de alcance general o particular dentro del Órgano

Abg. Juan Carlos Jiménez
JEFE DE DEPARTAMENTO
DPTO. ANÁLISIS JURÍDICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Abg. Carlos Andrés Rojas Ramos
DIRECTOR GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS n.1
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ejecutivo Municipal, dictado por la alcaldesa o Alcalde Municipal en ejercicio de sus competencias establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, para la dirección eficaz y eficiente de la administración municipal; siendo su cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable y goza de presunción de constitucionalidad. Asimismo, en concordancia del citado Artículo, los incisos b) y e) del Artículo 41 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 determina que el Alcalde como Máxima Autoridad Ejecutiva- MAE del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra dictará Decretos Ediles para establecer una gestión eficiente y transparente en la dirección de la administración y ejecución de los asuntos municipales, y dirigir y ejecutar a la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, en la **Ley Municipal Autonómica GMASCS N° 004/2013** de fecha 25 de abril del 2013, en su artículo 4º, inciso b) menciona "...Definir las competencias y atribuciones de la Participación y Control Social en el ámbito municipal".

Que, el Artículo 339 de la Constitución Política del Estado establece que los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen en propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable.

Que, la Ley N° 477 – Ley contra el avasallamiento y tráfico de tierras tiene por finalidad precautelar el derecho propietario, el interés público, la soberanía y seguridad alimentaria, la capacidad de uso mayor y evitar los asentamientos irregulares de poblaciones.

Que, mediante **Decreto Edil N° 936/2020** de fecha 22 de diciembre del 2020, el Alcalde del GAMSCS, delega de manera expresa a los Sub alcaldes la facultad de ordenar demolición de asentamientos ilegales en raes de dominio público, así como la desocupación de las áreas de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en sujeción a las normativas legales vigentes.

POR TANTO

El Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, en el ejercicio pleno y cumplimiento de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Leyes y normativas vigentes.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – El presente Decreto Edil tiene por Objeto conformar **EL COMITÉ DE DEFENSA DE PREDIOS MUNICIPALES**, mismo que estará conformado por los **SUBALCALDES DEL GAMSCS**, quienes tienen competencias y atribuciones establecidas en el Decreto Edil N°936/2020 de fecha 22 de diciembre de 2020, y como apoyo a los Subalcaldes estará la Dirección General de Asuntos Jurídicos del GAMSCS y **EL CONTROL SOCIAL** conjuntamente con **LAS JUNTAS VECINALES** que conformaran como parte coadyuvante al **COMITÉ DE DEFENSA DE PREDIOS MUNICIPALES**, participando estos últimos con un TITULAR y un SUPLENTE por cada Distrito

ARTICULO SEGUNDO. - El **CONTROL SOCIAL** conjuntamente con **LAS JUNTAS VECINALES** deberán coordinar y coadyuvar con los Subalcaldes hasta la recuperación de las áreas de Dominio Público y de Propiedad Municipal invadidas, velando por el cuidado, protección y recuperación de los bienes públicos.

ARTICULO TERCERO. - A efectos del cumplimiento del presente Decreto, todos los Subalcaldes del GAMSCS, deberán tramitar ante la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas la partida presupuestaria correspondiente, para la contratación del personal (un técnico y un legal).

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Los **SUBALCALDES DEL GAMSCS**, en coordinación con la Dirección de Normas y Procedimientos Administrativos, deberán ajustar y actualizar sus Manuales de Procesos.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se instruye a la Dirección General de Comunicación que, en coordinación con la Dirección General Municipal, den cumplimiento al Parágrafo I del Artículo 47 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal y Decreto Edil N° 355 de 27 de junio de 2019, publicando el presente Decreto Edil en la Gaceta Autonómica Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Se instruye el cumplimiento y ejecución del presente Decreto Edil, a las servidoras y servidores públicos municipales de las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra intervinientes en el presente Decreto Edil.

Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil veinticuatro.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


Abg. Carlos Enrique Rojas Ramos
DIRECTOR GENERAL
DE ASUNTOS JURIDICOS s.l
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA


Abg. Juan Carlos Jiménez
JEFE DE DEPARTAMENTO
DPTO. ANALISIS JURIDICAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

